

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**DISTRITO JUDICIAL DE CALI
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE CALI**

Santiago de Cali, cuatro (4) de mayo de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO: EJECUTIVO SINGULAR
DEMANDANTE: ODONTOTRANS S.A.S.
DEMANDADOS: LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
RADICACIÓN: 760013103003202000031-00

El perito designado en este asunto ha manifestado que acepta el cargo y solicita se le señalen \$300.000.00 para gastos mínimos necesarios para cumplir su labor.

Siendo procedente lo solicitado por el perito contador, de conformidad con el artículo 230 del C.G.P. **se procederá a señalar como gastos provisionales de la pericia la suma de \$300.000= que estará a cargo de ambas partes**, los cuales deberá ser consignados a órdenes del juzgado dentro de los tres (3) días siguientes.

Se advierte que con el dictamen pericial el perito deberá acompañar los soportes de los gastos en que incurrió para su elaboración

05.

NOTIFÍQUESE

Firma electrónica¹

RAD: 760013103003 2020-00031-00



Firmado Por:

¹ Se puede constatar en: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica/ValidarDocumento>

Carlos Eduardo Arias Correa
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 003
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5af9db9f86ef1010d0ca8984215715cee6dd3461c47ea4c11db25467bf75a3d8**

Documento generado en 04/05/2022 03:29:52 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>